



## JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	FIJACIÓN DE ALIMENTOS
Demandante:	KAREN PAOLA HERNÁNDEZ LEÓN
Demandado:	MARTHA PATRICIA NARVÁEZ ARJONA
Radicación:	2022-00613
Providencia:	Auto N° 960
Decisión:	<b>ADMITE</b>

Por haber sido subsanada en debida forma la demanda, el Juzgado DISPONE:

- 1.- ADMITIR** la demanda de FIJACIÓN DE ALIMENTOS instaurada a través de apoderada judicial por KAREN PAOLA HERNÁNDEZ LEÓN en representación del niño DAVID SANTIAGO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ como quiera que ostenta la custodia del menor, en contra de MARTHA PATRICIA NARVAEZ ARJONA, en calidad de abuela materna.
- 2.- IMPRIMIR** el trámite previsto para el Proceso Verbal Sumario consagrado en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.
- 3.- NOTIFICAR** personalmente al extremo demandado, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (caso en el cual deberá aportar la constancia de recibido del mensaje de datos enviado a la parte demandada).
- 4.- CORRER** traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de diez (10) días, para que proceda a su contestación.
- 5.- RECONOCER** personería para actuar a la Dra. ALEJANDRA OCHOA JARAMILLO, para que actúe en representación del extremo demandante, en los términos y para los efectos establecidos en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA**  
**JUEZ**

RP

<p><b>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> (Art, 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 10 de abril de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 15 Secretaría: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
---